

Miércoles, 2 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Abertura

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de piscina municipal.**

El Pleno del Ayuntamiento de Abertura en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 05/06/2025, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicio de piscina municipal.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaria General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento. Publicándose el texto resultante íntegramente a continuación:

#### ENTRADA INDIVIDUAL:

- Menores de 13 años..... 1,50 euros.
- De 13 años y más..... 2,50 euros.

#### ABONOS INDIVIDUALES TEMPORADA:

- Menores de 13 años..... 25,00 euros.
- De 13 años y más..... 35,00 euros.

#### ABONOS MES:

- Menores de 13 años..... 20,00 euros.
- De 13 años y más..... 30,00 euros.



Miércoles, 2 de julio de 2025

### ABONOS TEMPORADA FAMILIARES:

- Unidad Familiar 2 miembros..... 45,00 euros.
- Unidad Familiar 3 miembros..... 55,00 euros.
- Unidad Familiar de 4 miembros..... 68,00 euros.
- Unidad Familiar más de 4 miembros..... 80,00 euros.

### BONIFICACIONES:

- Discapacitados/as con un grado igual o superior al 33% (previa justificación) 15,00 euros. /Temporada.
- Quedan exentos/as de pago por utilización de la piscina municipal los/as menores de 3 años.
- Se entiende por unidad familiar, la formada por los padres, los descendientes directos menores de edad y los hijos/as discapacitados/as de cualquier edad que conviva con ellos; así como los/as tutores/as legales junto con los/as menores que tengan a su cargo.
- Las Unidades Familiares se acreditarán, con Libro de Familia y Padrón de Habitantes.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Abertura, 25 de junio de 2025

Olga María Tello Muñoz

ALCALDESA

